



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000324 2013/GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES 02 JUL 2013

VISTO:

El Oficio Nº 831-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, recepcionado por esta sede regional en fecha 02 de Mayo de 2013 y el Informe Nº 279-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 260-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 25 de marzo de 2013, se declara improcedente lo solicitado por la administrada NANCY MELINA JIMÉNEZ ARISMENDIZ, sobre inclusión en la lista de nombramiento de Profesionales de la Salud No Médicos.

Que, al no estar conforme con lo resuelto, la administrada mediante escrito de registro Nº 4371, de fecha 15 de abril de 2013, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 260-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 25 de marzo del año 2013, con la finalidad de que el superior jerárquico con mejor criterio de legalidad declare nulo el acto administrativo materia de apelación y reformándola se sirva incluir en el proceso de nombramiento de Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos que desde el año 2006, viendo siendo tramitado.

Que, mediante Oficio Nº 831-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 30 de abril de 2013, son remitidos los actuados a esta sede regional para el correspondiente pronunciamiento de segunda instancia administrativa.

Que, de la revisión de lo actuado, se observa que el principal argumento del acto administrativo materia de impugnación (Resolución Directoral Nº 260-2013-GOBIERNO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000324 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 10 2 JUL 2013

REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 25 de marzo de 2013), lo constituye el hecho que la administrada dentro del plazo legal presentó reclamación alguna contra los resultados del proceso de evaluación emitido por la Comisión de Nombramiento de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

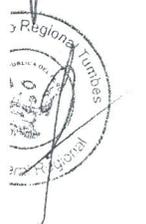
Que, conforme se aprecia de los actuados administrativos se tiene que obra un escrito de reconsideración en la lista de nombramiento, formulado con fecha 06 de abril del año 2006, es decir, dentro del plazo legal de tres (03) días para formular reclamación contra la relación de profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos, sujetos al Proceso de Evaluación para nombramiento según Ley Nº 28498 y con mucha anterioridad a la emisión de Acta Final de la Comisión Regional de Nombramiento, de fecha 22 de octubre de 2007.

Que, el derecho al procedimiento administrativo implica afirmar que todos los administrados tienen el derecho a la existencia de un procedimiento administrativo previo a la producción de las decisiones administrativas que les conciernan. La administración tiene el deber de producir sus decisiones mediante el cumplimiento de las reglas que conforman el procedimiento, de modo que es flagrantemente violatorio de este principio, la producción de actos administrativos de plano o sin escuchar a los administrados.

Que, el debido proceso administrativo supone en toda circunstancia el respeto, por parte de la administración pública de todos aquellos principios y derechos normalmente invocados en el ámbito de la jurisdicción común y especializada y a los que se refiere el Art. 139 de la constitución del Estado.

Estando a lo antes mencionado, queda claro que al no haberse resuelto la reclamación formulada por la administrada, se ha vulnerado la majestad de derecho al debido proceso, el cual trasciende en el ámbito jurisdiccional, sino también dentro de la instancia administrativa correspondiente, en consecuencia el recurso de reclamación debe ser amparado.

De otro lado, debe señalarse que la administrada cumple a cabalidad con los requisitos legales regulado en la Directiva que establece los procedimientos a seguir para la aplicación de la Ley Nº 28498 del Nombramiento del personal Profesional No Médico Cirujano, por lo tanto, resulta arbitrario su exclusión del listado de proceso de nombramiento prescrito por





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000324 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 10 2 JUL 2013

la antes mencionada norma jurídica, consecuentemente corresponde salvaguardar los intereses y derechos de los administrados impugnantes y disponer las acciones administrativas pertinentes para tal propósito.

En tal sentido, la Resolución Directoral Nº 260-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR, de fecha 25 de marzo de 2013, ha incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe Nº 831-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de abril de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que se declare **FUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada **NANCY MELINA JIMÉNEZ ARISMENDIZ**, contra la Resolución Directoral Nº 260-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR, de fecha 25 de marzo de 2013, acto administrativo que consecuentemente deberá ser declarado nulo y proceder a las acciones administrativas correspondientes a fin de salvaguardar los intereses y derechos de la administrada.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación formulado por la administrada **NANCY MELINA JIMÉNEZ ARISMENDIZ**, contra la Resolución Directoral Nº 260-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-DRST-DR, de fecha de marzo de 2013; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dar por agotada la vía administrativa.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000324 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 02 JUL 2013



REG. ADM. ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar NULA la Resolución Directoral Nº 001088, de fecha 24 de setiembre de 2012, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de que la administrada sea incluida en la lista del proceso de nombramiento de profesionales de la Salud no médicos cirujanos, por motivo de cumplir con los requisitos legales prescritos por la Ley Nº 28498 y a efectos de garantizarle su irrestricto derecho al debido procedimiento administrativo, con la finalidad de salvaguardar los intereses y derechos de los administrados.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Salud de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Vinas Dioses*  
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

